

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-9182** *Notificación de decreto 359/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2019 a instancia de JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, frente a MONTES HERBOSA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000359/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 9 de octubre de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MONTES HERBOSA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JUAN JOSÉ RAMOS ALONSO, por importe de 1.556,13 €.

Firme que sea esta resolución, se procederá al archivo de lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander al nº 3867000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 9 de octubre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9182

CVE-2019-9182